

**ACUERDO NÚMERO 095 DE 2022
(julio 25)**

“Por medio del cual se regula la vinculación de profesores catedráticos del Instituto de Educación a Distancia en la Universidad del Tolima, para actividades relacionadas con investigación, conexas a la docencia y participación en Comités Curriculares”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagran y reconocen el carácter autónomo de las universidades estatales.
2. Que el artículo 65, literal d, de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece que es función del Consejo Superior “expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la institución”.
3. Que, mediante la expedición del Estatuto Profesoral, Acuerdo 014 de 2021 del Consejo Superior, la Universidad busca la excelencia académica, la idoneidad pedagógica y la más alta calidad ética de sus profesores.
4. Que, según el artículo 3 del Estatuto Profesoral de la Universidad del Tolima, “La labor del (de la) profesor(a) universitario consiste en el ejercicio de las funciones propias de su cargo: docencia, investigación, extensión, proyección social y gestión académico-administrativa, tendientes al desarrollo permanente del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y artístico, en los programas de pregrado y/o posgrado”.
5. Que conforme al artículo 31 del Estatuto Profesoral, los(as) profesores(as) de la Universidad, de acuerdo con su categoría, dedicación y las necesidades institucionales, podrán desarrollar de manera semestral diferentes funciones que se integran en su plan de trabajo como son: (i) docencia, (ii) Actividades anexas a la docencia, (iii) Actividades de creación, investigación y extensión, (iv) Actividades académico - administrativas, (v) Actividades de representación, (vi) Formación - Actualización, (vii) Evaluación.
6. Que la Universidad del Tolima a través del Instituto de Educación a Distancia como unidad académica adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, hace presencia en 09 Departamentos del territorio nacional, a través de 24 Centros de Atención Tutorial y 06 Centros Rurales de Gestión del Conocimiento, teniendo vinculados profesores catedráticos que forman parte esencial del proyecto educativo institucional.
7. Que atendiendo lo dispuesto en el Estatuto Profesoral y las actividades distintas a docencia directa, como las relacionadas con investigación, las conexas a la docencia y participación en comités curriculares, que pueden ser desarrolladas por los profesores de la institución, para este caso catedráticos vinculados en el Instituto de Educación a Distancia, se hace necesario regular las mismas, determinando el número máximo de horas dedicadas a esa actividad y la unidad de medida para pago que será la equivalente a la hora cátedra.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Regular el desarrollo de actividades relacionadas con investigación, conexas a la docencia y participación en comités curriculares, por parte de los profesores catedráticos vinculados en el Instituto de Educación a Distancia.



ACUERDO NÚMERO 095 DE 2022
(julio 25)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se regula la vinculación de profesores catedráticos del Instituto de Educación a Distancia en la Universidad del Tolima, para actividades relacionadas con investigación, conexas a la docencia y participación en Comités Curriculares”

ARTÍCULO 2: Podrán vincularse profesores(as) catedráticos(as) al Instituto de Educación a Distancia, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con investigación de acuerdo con la siguiente distribución:

Actividad	Horas semestrales del Plan de Trabajo	Observación
Ejecución de un proyecto de investigación aprobado en convocatoria interna o externa debidamente avalada y reconocida por el CCI.	Hasta 60 horas	Debe estar avalado por el Comité Central de Investigaciones o quien haga sus veces. El profesor no debe haber recibido remuneración o incentivo en la ejecución del proyecto.
Dirección de un semillero de investigación.	Hasta 48 horas	

ARTÍCULO 3. Los(as) profesores(as) catedráticos(as) del Instituto de Educación a Distancia, podrán desarrollar actividades conexas a la docencia, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Profesoral, de acuerdo con la siguiente distribución:

Actividad	Horas semestrales del Plan de Trabajo	Observación
Opciones de grado que requieran dirección o asesoría.	Hasta 12 horas por cada dirección o asesoría.	El pago se reconocerá por una única vez y se realizará cuando los estudiantes radiquen su trabajo de grado para sustentación y se expida constancia por parte de la dirección de Programa. Este reconocimiento se hará para los programas que no incluyen en sus planes de estudios la asignatura de trabajo de grado.
Dirección de tesis de maestría o doctorado.	Hasta 15 horas por cada dirección.	
Los tiempos para dirección o asesoría de opciones de grado incluidas las direcciones de tesis de maestría o doctorado, en ningún caso podrán exceder las 48 horas semestrales por profesor.		
Para los programas de Doctorado, cuando la dirección de trabajos de grado o de tesis sea asumida por dos profesores(as), el tiempo asignado se distribuirá equitativamente.		
Portafolios pedagógicos: Diseño y actualización de microcurrículos, ambientes u objetos virtuales de aprendizaje o actualización.	Hasta 20 horas por el portafolio completo.	Aplica para cualquiera de los niveles educativos del IDEAD. El producto de esta actividad será certificado por el Director(a) de la Unidad de Pedagogía y mediaciones tecnológicas.
Participación como integrante principal o suplemental en cuerpos colegiados de las unidades académicas como comités curriculares, de investigaciones y proyección social, entre otros.	Hasta 20 horas	El cumplimiento de esta asignación se debe respaldar con una constancia del respectivo Comité y las evidencias de las actividades realizadas.

ACUERDO NÚMERO 095 DE 2022
(julio 25)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se regula la vinculación de profesores catedráticos del Instituto de Educación a Distancia en la Universidad del Tolima, para actividades relacionadas con investigación, conexas a la docencia y participación en Comités Curriculares”

ARTÍCULO 4: Todas las actividades de qué trata este Acuerdo, se liquidarán y pagarán utilizando como unidad de medida el valor de la hora cátedra.

ARTÍCULO 5: Teniendo en cuenta que el vínculo del profesor catedrático con la Universidad del Tolima, corresponde en esencia a la cátedra, en la estructuración de las actividades a desarrollar deben necesariamente incluirse horas de docencia directa.

ARTÍCULO 6: El Instituto de Educación a Distancia estructurará el plan de las actividades a desarrollar por los profesores(as) catedráticos(as) a los que se les aplique el presente Acuerdo, atendiendo las necesidades institucionales, junto con las viabilidades respectivas, el control del cumplimiento de las mismas y el reporte a la Vicerrectoría de Docencia, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Profesoral.

ARTÍCULO 7: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 25 días del mes de julio de 2022

El Presidente,



OMAR A. MEJÍA PATIÑO



FOJC-438

El secretario General,



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS



Vo.Bo. JONH JAIME MÉNDEZ ARTEAGA
Vicerrector de Docencia

Elaboró: Vicerrectoría de Docencia.